



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 560 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 10 de Diciembre del 2025

VISTO:

El expediente Administrativo N° 0006520-2025-SG-MPI promovido por **JOSE MARTIN CAMPOS APARCANA**, ex funcionario CAS de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicita el pago de vacaciones trucas ; los Informes N° 1039-2025-ARL-OGRRHH-MPI y N° 1106-2025-ARL-OGRRHH-MPI emitido por el área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, el Informe Legal N°1305-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, establece que todo trabajador, tiene derecho al "descanso vacacional y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, en el régimen del D.L. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057, y otorga derechos laborales, se estableció que uno de los derechos laborales de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios, de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el artículo 8° modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del D.L. N° 1057, en su numeral 8.5 señala: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente", así como el numeral 8.6 señala: que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Expediente de Trámite Administrativo N°0006520-2025, de fecha 18 de agosto del 2025, el ex funcionario JOSE MARTIN CAMPOS APARCANA, solicita el pago de sus vacaciones truncas ;

Que, con el INFORME N° 091-2025-JJQP-LIQ-AFRL-OGRH-MPI, de fecha 29 de setiembre del 2025, el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, procesa el Cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales, por el pago de vacaciones truncas a favor del ex funcionario CAS JOSE MARTIN CAMPOS APARCANA, conforme se detalla:

Calculo de Liquidación de Beneficios Sociales

Ex servidor de confianza : JOSE MARTIN CAMPOS APARCANA
Motivo de Cese : Conclusión de Designación
Periodo por liquidar : Del 18/09/2024 al 11/08/2025
Periodos de liquidación : 00 años, 10 meses, 24 días
Liquidación total : S/ 6,137.78+
Dto.PROFUTURO 795.06 -

Neto a pagar : S/5,342.72



Que, con el INFORME N°1106-2025-ARL-OGRRH-MPI, de fecha 13 de octubre del 2025, el área de Remuneraciones y liquidaciones de la Oficina de gestión de los Recursos Humanos, señala que, si cuenta con la cobertura presupuestal, para cubrir el Cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales, por el pago de vacaciones truncas a favor del ex funcionario CAS JOSE MARTIN CAMPOS APARCANA ;

Que, con INFORME LEGAL N°1305 -2025-AL-JLML-OGRRH-MPI, de fecha 10 de diciembre del 2025, el área legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina: **APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales por concepto de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS a favor del ex funcionario JOSE MARTIN CAMPOS APARCANA , por el monto de **S/ 6,137.78 (Seis mil ciento treinta y siete con 78/100 Soles)**, monto sujeto a los descuentos de aporte de AFP conforme a ley;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales por concepto de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS a favor del ex funcionario CAS JOSE MARTIN CAMPOS APARCANA, por el monto de **S/ 6,137.78 (Seis mil ciento treinta y siete con 78/100 Soles)**, monto sujeto a los descuentos de aporte de AFP conforme a ley, por las consideraciones expuestas;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Remuneración y Liquidación de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y demás áreas correspondientes elaborar la planilla correspondiente conforme a Ley;



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 – LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS